

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, nueve (9) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

| | |
|------------|--|
| PROCESO | EJECUTIVO SINGULAR |
| DEMANDANTE | ASOCIACIÓN MEDELLIN DE LUCHA CONTRA EL CANCER |
| DEMANDADO | FUNDACIÓN MEDICO PREVENTIVA PARA EL BIENESTAR SOCIAL |
| RADICADO | 2021-00065 |
| ASUNTO | DECRETA MEDIDA CAUTELAR – EMBARGO DE REMANENTES |

De conformidad con el artículo 599 del Código General del Proceso, el Despacho procede a decretar la siguiente medida cautelar:

El embargo de los bienes que por cualquier causa se lleguen a desembargar y el remanente del producto de los embargados que le puedan quedar a los demandados, en los inmuebles 01N – 181291, 01N – 114251, 01N – 401001 y 01N-398229 dentro del proceso Ejecutivo promovido por FUNDACIÓN SINDROME DOWN LUISA FERNANDA en contra de FUNDACION MEDICO PREVENTIVA PARA EL BIENESTAR SOCIAL bajo el radico 05001400301220180062000 que actualmente se tramite ante el JUEZ 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLIN. Líbrese el correspondiente oficio.

NOTIFIQUESE

MURIEL MASSA ACOSTA
JUEZ

(Firma electrónica conforme al artículo 11 del Decreto 494 de 2020
Ministerio de Justicia y del Derecho)

8

Firmado Por:

**Muriel Massa Acosta
Juez Circuito
De 014 Función Mixta Sin Secciones
Juzgado Administrativo
Antioquia - Medellin**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e4fc1ef991439b0940ad3320c08d86a3cf805e22dc8be5d5ff6c9291956630d9

Documento generado en 09/09/2021 06:26:16 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**